



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: 2023 - 0486

Inadmítase la anterior demanda, so pena de rechazo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 90 del C.G.P., para que el apoderado de los actores, dentro de los cinco (5) días posteriores a la notificación de este auto, subsane lo siguiente:

1.- Allegue el certificado de existencia y representación legal de INVERSIONES RICO LTDA. EN LIQUIDACIÓN **actualizado**, pues el anexo es del 2 de diciembre de 2021 (archivo 2).

2.- Aporte el avalúo catastral del predio ubicado en la Transversal 68 Bis No.2-08, objeto de este pleito, **para el año 2023**, toda vez que para determinar la competencia del Juzgado por el factor cuantía no es dable acudir al avalúo comercial.

Notifíquese,

GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ